



JUZGADO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS  
CAUSAS LABORALES

Proceso:	Ordinario Laboral de Única Instancia
Demandante:	Justiniano Moreno Martinez
Demandado:	Constructora Diez Cardona y otros
Radicación:	63-001-41-05-001-2019-00085-00

Armenia, Trece (13) de julio de dos mil veintidós (2022)

En el presente asunto, el apoderado judicial de la parte demandante ha solicitado el emplazamiento y designación de curador ad litem.

En virtud a que la Sociedad por Activos Especiales informo que si bien la sociedad Proobras Y Construcciones S.A.S., ya no ejerce las funciones de representante legal, la ejecución de las labores de administración continúa hasta la entrega formal de la sociedad, situación que no se ha producido.

En este orden de ideas, de la revisión del expediente, se advierte que ya se cumplió con la carga procesal impuesta; por tal motivo se precisa designar auxiliar de la justicia para que represente a la parte demandada Proobras Y Construcciones S.A.S depositaria provisional de Constructora Diez Cardona y Furel S.A.S, todo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del C.P.T.S.S., y los artículos 48 y 108 del C.G.P.

En consecuencia, dando aplicación a lo normado en el inciso segundo del artículo 48 del C.G.P. se designa como *curador ad litem* a CESAR AUGUSTO BOLIVAR CARDENAS, CESAR AUGUSTO RAMIREZ LOPEZ, CESAR LOPEZ MEJIA. El cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse, con este se surtirá la notificación del auto que admite la demanda y asistirá en el transcurso del proceso a las personas emplazadas.

Finalmente se advierte que el desempeño de este cargo es gratuito.

Por secretaria realícese el emplazamiento de las entidades Proobras Y Construcciones S.A.S depositaria provisional de Constructora Diez Cardona y Furel S.A.S en el registro nacional de personas emplazadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.

Por secretaría líbrense los oficios pertinentes.

Notifíquese y Cúmplase,

Firmado electrónicamente  
**MARILÚ PELÁEZ LONDOÑO**  
**JUEZA**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE  
NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO  
DEL  
**14 DE JULIO DE 2022**

**LAURA ESTHER MURCIA JARAMILLO**  
SECRETARIA

Firmado Por:

Marilu Pelaez Londono  
Juez  
Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 001  
Armenia - Quindío

Laura Esther Murcia Jaramillo  
Secretario Municipal  
Juzgado Pequeñas Causas  
Laborales 1  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **61cc450a46c8572eb9e7169d2969e594a641b9d0d210ad95d5b900e05e7847ce**

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**